

CONDICIONES GENERALES DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Conste por el presente documento las Condiciones Generales de Autorización para Ejecución de Operaciones, en adelante Condiciones Generales, que otorga el BANCO PICHINCHA, en adelante el BANCO, con RUC N° 20100105862, con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 278, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Gustavo Fernández Batory, identificado con DNI N° 09673460 y por el Sr. Hernán Rubén Huerta Amoretti, identificado con DNI N° 09150574, quienes actúan según poderes inscritos en la partida N° 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, instrumento al cual se adhieren quienes suscriben el documento denominado REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS – EJECUCIÓN DE OPERACIONES, en adelante REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, el cual una vez firmado por EL CLIENTE se integra al presente instrumento, rigiéndose el REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS por las presentes Condiciones Generales, las cuales se emiten en los términos y condiciones siguientes:

1. EL CLIENTE y EL BANCO (en adelante, las “Partes”) tienen celebrado o celebrarán contratos vinculados a productos y/o servicios financieros (en adelante, los “CONTRATOS”). Siendo así, con el propósito de facilitar a EL CLIENTE el envío de las instrucciones de ejecución operaciones bancarias y financieras amparadas en los CONTRATOS o aquellas relacionadas a sus cuentas, se hace necesario que se incorpore como medio de comunicación y/o forma de notificación adicional a los regulados en cada uno de los CONTRATOS, a los correos electrónicos detallados en el documento denominado REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS – EJECUCIÓN DE OPERACIONES, que una vez suscrito por EL CLIENTE formará parte integrante de las presentes Condiciones Generales.

Las instrucciones a las que se refiere el párrafo precedente se detallan en el campo denominado “Leyenda” del REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

Por el presente documento, las Partes acuerdan utilizar el correo electrónico como medio de comunicación y/o forma de notificación adicionales a los regulados en cada uno de los CONTRATOS. La identificación de direcciones electrónicas se detalla en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, que deberá ser remitido de manera física a EL BANCO.

2. EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS – EJECUCIÓN DE OPERACIONES, sustituirá a cualquier otro que EL CLIENTE haya registrado previamente, a través de cualquier otro Contrato y/o comunicación que haya firmado o remitido respectivamente a EL BANCO, para los fines a los que se refiere el numeral uno que antecede.
3. Las presentes Condiciones Generales no aplican para el caso de las operaciones a que se refiere el Convenio Marco de Operatividad para la Atención de Instrucciones en Productos y Servicios Financieros de Tesorería y Banca Transaccional y para el servicio Cash Financiero, que se regirán por sus propios documentos.
4. EL BANCO está en la disposición de otorgar a EL CLIENTE la posibilidad de realizar sus transacciones bancarias y acceder a los servicios y/o productos financieros que EL CLIENTE tenga o pudiera tener en EL BANCO y/o cualquier operación relacionada con sus cuentas y/o con los productos y servicios vinculados (en adelante, las “OPERACIONES”), mediante la utilización del Correo Electrónico.

Las OPERACIONES se realizarán con cargo a las cuentas y/o depósitos y/o líneas de crédito que EL CLIENTE tenga o pudiera tener en EL BANCO.

Asimismo, EL CLIENTE, a través del correo electrónico, podrá enviar a EL BANCO información comercial y financiera vinculados a los CONTRATOS y/o a cualquier otro producto o servicio que ofrezca EL BANCO y que EL CLIENTE tenga interés en adquirir.

De igual manera, a través del correo electrónico, EL CLIENTE podrá solicitar la apertura de cuentas adicionales a las que ya tuviera abiertas en EL BANCO. Para la instrucción de apertura de cuentas adicionales es necesario que EL CLIENTE tenga ya abierta una cuenta de manera previa y haya firmado el Contrato Marco de Productos Pasivos y Servicios Transaccionales – Persona Jurídica, que EL BANCO tiene implementado.

5. EL CLIENTE declara conocer que EL BANCO procesará las instrucciones de transferencias de fondos siempre que las referidas instrucciones consten en una carta con firmas autógrafas de los representantes del CLIENTE con facultades suficientes. La indicada carta podrá ser escaneada y enviada a través de las direcciones electrónicas que se detallan en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS. El Banco no procesará instrucciones remitidas por correo electrónico que no cumplan con lo señalado en este numeral.
6. EL CLIENTE se obliga irrevocablemente a actuar con la debida diligencia, utilizando o implementando medidas de seguridad y control en las comunicaciones y/o notificaciones enviado por correo electrónico, por lo que libera a EL BANCO de toda responsabilidad que pudiera originarse por el empleo del medio de comunicación antes referido.

Las Partes declaran que EL CLIENTE acepta todos los riesgos y responsabilidades derivados del uso del correo electrónico, por tanto, el BANCO no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o de fuerza mayor o por falta de diligencia de EL CLIENTE, este no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia de los CONTRATOS.

EL BANCO, sin responsabilidad alguna para sí, dará por válida la instrucción o comunicación remitida desde las direcciones electrónicas consignadas por EL CLIENTE en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS y por tanto producirá todas y cada uno de sus efectos legales.

7. EL CLIENTE se obliga a informar a EL BANCO en caso modifique cualquiera de las direcciones electrónicas indicadas en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, lo que se formalizará mediante el envío físico a EL BANCO de un nuevo formato de REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, que deberá incluir necesariamente la totalidad de las direcciones electrónicas autorizadas, y no únicamente aquella que será modificada, quedando por tanto sin efecto el formato anterior.

En caso EL CLIENTE incumpla con la obligación indicada en el párrafo anterior, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna; en consecuencia, EL CLIENTE renuncia expresamente a cualquier indemnización, acción, y/o reclamo que pretenda cuestionar la validez de la(s) operación (es) realizada(s).

Las Partes, en especial EL CLIENTE declara expresamente que con las Condiciones Generales se cumple con las disposiciones que regulan el secreto bancario, toda vez que ha sido EL CLIENTE quien bajo su responsabilidad ha designado las direcciones electrónicas detalladas en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, por las cuales podrá realizar sus transacciones bancarias y/o cualquier operación relacionada con sus cuentas y/o con los productos y servicios vinculados.

8. EL CLIENTE declara conocer que las operaciones ejecutadas bajo el presente documento se encuentran sujetas al tarifario del Banco, el cual está disponible en www.pichincha.pe
9. La variación, restricción, supresión o modificación por EL BANCO de cualquiera de los términos y condiciones de las presentes Condiciones Generales, entrará en vigor previa comunicación al CLIENTE, con una anticipación no menor de 15 (quince) días. Si EL CLIENTE no aceptase las modificaciones o variaciones señaladas en la comunicación, se obliga a señalar al BANCO su disconformidad por escrito, quedando sin efecto EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS. Las comunicaciones indicadas en este numeral serán dirigidas por EL BANCO al CLIENTE a cualquiera de las direcciones electrónicas que EL CLIENTE haya registrado en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

10. EL CLIENTE declara conocer que las instrucciones que remita al BANCO a través de los correos electrónicos autorizados, deberán necesariamente ser dirigidas hacia el correo electrónico del Funcionario asignado a su cuenta. EL BANCO queda liberado de responsabilidad para el caso que las instrucciones sean remitidas a correos electrónicos diferentes al referido en este párrafo.

11. Las Partes declaran que, en caso de controversia, la competencia recaerá en los jueces o tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

12. Las presentes Condiciones Generales y EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS son documentos complementarios, siendo que la firma por parte del CLIENTE en EL REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS constituye su aceptación y sometimiento a las Condiciones Generales que constan en este instrumento.